



Al responder cite este número:
20202010544941

Bogotá D.C., 22-07-2020

Peticionario
ANÓNIMO

Asunto: Conformación de Comisión de Personal
Referencia: Radicado No. 20203200729332

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió comunicación anónima a través de la cual informa que en el Municipio de Envigado - Antioquia, se está realizando convocatoria para elegir la Comisión de Personal, y se ha convocado para ello, tanto a servidores de carrera administrativa, como aquellos que se encuentran vinculados en provisionalidad, razón por la que pregunta si de acuerdo con la normatividad existente, ello es posible.

Para resolver el tema relacionado con la conformación de la Comisión de Personal, es importante remitirse a lo dispuesto en el Criterio Unificado de Comisiones de Personal, proferido por la CNSC, de fecha 22 de mayo de 2018¹, en el cual se menciona lo siguiente:

“6. ¿Cómo debe proceder la entidad en el caso de que no haya empleados de carrera o el número de estos no haga posible contar con el mínimo de candidatos postulados para conformar la Comisión de Personal?”

“Cuando en una entidad u organismo no haya empleados de carrera o el número de estos no haga posible cumplir con el mínimo de inscritos que reúnan los requisitos establecidos en la ley 909 de 2004 para la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores y aspirantes, aquellos que se encuentren vinculados en calidad de provisionales, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015. (Subrayas nuestras).”

De acuerdo con lo anterior, la participación de los servidores provisionales como aspirantes, procede de forma excepcional, diferente de la participación de éstos como votantes o electores, la cual procede en cualquier tiempo, ya que así lo dispuso el artículo 3º del Decreto 498 de 2020², que modificó el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título

¹ Ver enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/criterios-unificados/comisiones-de-personal-cd>

² [...] En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

En este sentido se atiende la solicitud, no sin antes manifestar que comoquiera que en el escrito no se reportó dirección física o electrónica, se procederá a publicar la presente respuesta en la página Web de la CNSC, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 14 del Acuerdo No. 560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC, "*Respuesta a peticiones anónimas o sin dirección*".

Atentamente,



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Revisó: Clara Pardo
Proyectó: Adriana Medina